

MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 132

## 2.3. OTROS

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2019-6136** *Resolución de 28 de junio de 2019. por la que se dispone la publicación de la Adenda del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Bareyo.*

Visto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Bareyo de fecha 31 de julio de 2018 y la adenda al Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 16 de mayo de 2019 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Bareyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera de la citada adenda, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" como anexo a esta Resolución la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 16 de mayo de 2019, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Valderredible. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Bareyo de fecha 31 de julio de 2018.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 28 de junio de 2019.

La directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,  
María Felicidad Pérez Padruno.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Santander, 16 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte D. Juan José Sota Verdión, consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, como Presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

CVE-2019-6136

MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 132

De otra parte D. José de la Hoz Lainz, alcalde del Ayuntamiento de Bareyo, facultado/a para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre 2018.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

#### EXPONEN

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2016 la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Bareyo suscribieron un convenio de gestión y recaudación que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concretamente con fecha 25 de febrero de 2017.

2. Que el convenio establece en su estipulación tercera punto cuatro la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del convenio e Informe favorable de la ACAT.

3. Que una vez firmado el Convenio, se ha valorado por parte del Ayuntamiento de Bareyo la oportunidad de modificar la redacción del convenio incluyendo en el mismo un tributo más de los que anteriormente figuraban. Con fecha 14 de mayo de 2019 se ha emitido informe favorable por la ACAT, así como con fecha 31 de julio de 2018 se ha dictado acuerdo del pleno delegándonos las competencias descritas en la estipulación tercera del convenio referida en este caso al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza de Urbana. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA. Modificación del anexo del convenio.

En el Anexo al Convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se incluye a los tributos ya existentes, el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TERCERA. Vigencia.

La presente adenda al Convenio producirá efectos a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA,  
Fdo.: Juan José Sota Verdián.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BAREYO,  
Fdo.: José de la Hoz Lainz.

#### ANEXO II

Que el Ayuntamiento Pleno de Bareyo, en sesión de fecha 31 de julio de 2018, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice:

"5º. Delegación en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de la gestión y recaudación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

CVE-2019-6136

MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 132

El pleno corporativo, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y considerando conveniente al interés municipal su delegación en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, por razones de gestión y de inexistencia de medios para la recaudación en período ejecutivo, acuerda al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, delegar en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en los términos previsto en el Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016 (BOC de 24 de febrero de 2017), modificando en consecuencia el anexo a dicho Convenio".

[2019/6136](#)

CVE-2019-6136